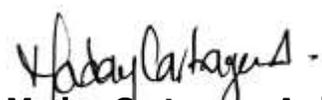


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de febrero de 2025.

A Despacho del señor juez el presente proceso Verbal de R.C.E., informándole que la codemandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS", La EQUIDAD SEGUROS GENERALES propusieron excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio.

El Curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante Lucano González Morales, contestó la demanda dentro del término legal otorgado para tal fin, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Para proveer lo pertinente,



Maday Cartagena Ardila
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal R.C.E.
Radicado: 17380-31-12-002-2021-00199-00
Demandante: Nancy Adiola Usme Giraldo
Demandado: Cooperativa Integral De Transportadores Flota Los Puertos Ltda. "Coopuertos"

Sustanciacion : 017

De la objeción al juramento estimatorio formulado por la Cooperativa Integral de Transportadores Flota los Puertos Ltda "Coopuertos", La Equidad Seguros Generales y el Curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante Lucano González Morales, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, conforme a lo reglado por el artículo 206 del C.G.P, con el fin que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante Lucano González Morales.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, mediante fijación en lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS MARIO OSPINA RINCON
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38ef5ec58d0f1d4b19d6803a89d6c091cddde775fc9647c9d6fad2689ebf947**
Documento generado en 20/02/2025 05:48:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**